

	E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA-GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR.		
	Código: A-ADM- CON-F-028	Versión: 1	Fecha: 03-Abril-2023

Cajicá, 8 DE MAYO DE 2025

Doctor(a)
ELSA LILIANA LANCHEROS BERNAL
SUBGERENTE CIENTÍFICA
E.S.E. Hospital Profesor Jorge Cavelier
Cajicá

REFERENCIA: DESIGNACIÓN COMO SUPERVISOR DE CONTRATO

Respetado (a) doctor(a):

Por medio de la presente me permito informarle su designación a partir de la fecha como Supervisor del siguiente contrato:

Contrato No.:	CP-001-2025
Objeto:	COMPRA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS BÁSICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN LOS TERRITORIOS URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ
Contratista:	AXIS SUMINISTROS S.A.S.

En el marco de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y como supervisora del contrato citado, deberá realizar las siguientes actividades que tienen como objetivo vigilar la ejecución del contrato y dentro de sus obligaciones deberá realizar:

1. Velar por la oportuna y cumplida ejecución del contrato.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
3. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto de contrato.
4. Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas.
5. Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual.
6. Informar a la Gerencia oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjeran incumplimientos parciales o totales de las obligaciones derivadas del contrato o de mala calidad de los bienes o servicios contratados.
7. Emitir concepto sobre adiciones, solicitudes y reclamaciones presentadas por el contratista y tramitar cuando sea el caso las correspondientes disponibilidades presupuestales, cuando quieran que se haga necesario realizar adiciones en valor.
8. Informar a la oficina jurídica y financiera cuando el contrato se encuentre en un 70% de avance con el fin de programar a tiempo las respectivas adiciones si fuese el caso.
9. Solicitar a la Gerente, la aplicación de multas o cualquiera de las cláusulas excepcionales.
10. Colaborar con el contratista, suministrándole la información necesaria.
11. Expedir las certificaciones relacionadas con la ejecución del contrato correspondiente con la ejecución del contrato y dar respuesta oportuna a las peticiones del contratista.
12. Exigir y verificar la presentación mensual de pago de aportes parafiscales en los casos que el contratista sea persona jurídica o el pago de los correspondientes a los aportes a los sistemas de seguridad social.
13. En ningún caso, el interventor de los contratos deberá dar órdenes verbales y mucho menos modificar el objeto del contrato con una orden dada.
14. Emitir el visto bueno en los casos en que el contratista presente solicitud, para efectuar la cesión y subcontratación total o parcial del contrato, la que tan solo puede ser autorizada por la Gerente.
15. Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual o se encuentren dentro del manual de interventoría de la Institución.

Sin otro particular.

FADIME MARTÍNEZ URZOLA
GERENTE

	E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA – GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO: CONTRATO		
	Código: A-ADM- CON-F-006	Versión: 2	Fecha: 03/04/2023

CONTRATO DE COMPRAVENTA	CP-001-2025		
ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER		
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	AXIS SUMINISTROS S.A.S.		
IDENTIFICACIÓN.:	NIT. N° 900957688-9		
DIRECCIÓN:	CALLE 71 N° 23-31 Oficina 202 Bogotá D.C.		
TELÉFONOS:	(601) 5400047	Correo electrónico	axissuministros@gmail.com
IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES			
Entre los suscritos, la ESE HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER , NIT 832.002.436-5, ubicada en la carrera 4 No 1-10 del municipio de Cajicá, representada en este acto por FADIME MARTÍNEZ URZOLA , identificada con la cédula de ciudadanía número 1.047.372.748 DE CARTAGENA , obrando como Gerente y Representante legal, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra AXIS SUMINISTROS S.A.S. , con NIT 900957688-9 , representado en este acto por NORMA CONSTANZA FONSECA HERNÁNDEZ , quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía N° 52.380.811 de Bogotá D.C y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente Contrato contenido en las siguientes cláusulas:			
CLÁUSULAS CONTRACTUALES			
PRIMERA. OBJETO:			
COMPRA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS BÁSICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN LOS TERRITORIOS URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ			
SEGUNDA. VALOR:			
La E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER ha estimado un valor total del contrato de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$143.120.000) . De conformidad con los valores unitarios de cada insumo, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.			
TERCERA. SUJECCIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:			
La ejecución del contrato está sujeta al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 249 de 20 de Marzo de 2025			
CUARTA. PROCESO PARA PAGO:			
La ESE pagará al contratista en un (1) único pago, una vez se efectúe la entrega de la totalidad de los elementos requeridos, de acuerdo con la oferta presentada por el contratista, hasta concurrir el valor total del contrato; previa presentación de la factura de lo suministrado, que será presenta dentro de los CINCO (5) días siguientes a la entrega, debiendo el CONTRATISTA facturar conforme a los precios presentados en la propuesta económica, y en los valores establecidos en la CLÁUSULA OCTAVA del presente contrato. La factura deberá ir acompañado de las planillas de pago de seguridad social integral y recibido de parte del supervisor del contrato.			
PARAGRAFO: Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC. El precio unitario de los productos ofertados no será objeto de reajuste alguno			
QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:			
El plazo de ejecución del presente será de un (1) DIA a partir de la suscripcion del acta de inicio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía (cuando haya lugar a esta).			
PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo y los demás aspectos de la etapa de ejecución del Contrato podrán ser modificados por las Partes, por escrito y de mutuo acuerdo antes de la expiración de su ejecución.			
SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:			
De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Estatuto de Contratación de la E.S.E., el contratista deberá constituir póliza de garantía expedidas por compañías de seguro debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, correspondientes a las garantías, amparos, duración y cuantías que se indican a continuación:			
a) Cumplimiento del Contrato: para amparar a LA E.S.E. contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia por el termino de duración del contrato y seis (06) meses más.			
b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la E.S.E. en cumplimiento del contrato. En una cuantía correspondiente al 20% del valor del contrato y cuya vigencia será el término del contrato y treinta (30) meses más.			
SÉPTIMA. CONTROL Y VIGILANCIA:			
La Gerencia del CONTRATANTE designa a la SUBGERENTE CIENTÍFICA como Supervisor del Contrato, quien ejercerá el control y vigilancia del contrato y se encargará de verificar que éste se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas en los estudios previos, sin que este control y vigilancia releve al contratista de su responsabilidad. El Supervisor deberá: En el marco de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y como supervisora del contrato citado, deberá realizar las siguientes actividades que tienen como objetivo vigilar la ejecución del contrato y dentro de sus obligaciones deberá realizar:			
- Velar por la oportuna y cumplida ejecución del contrato. - Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. - Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto de contrato. - Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas. - Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. - Informar a la Gerencia oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjeran incumplimientos parciales o totales de las obligaciones derivadas del contrato o de mala calidad de los bienes o servicios contratados.			

	E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA – GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO: CONTRATO		
	Código: A-ADM- CON-F-006	Versión: 2	Fecha: 03/04/2023

- Emitir concepto sobre adiciones, solicitudes y reclamaciones presentadas por el contratista y tramitar cuando sea el caso las correspondientes disponibilidades presupuestales, cuando quieran que se haga necesario realizar adiciones en valor.
- Informar a la oficina jurídica y financiera cuando el contrato se encuentre en un 70% de avance con el fin de programar a tiempo las respectivas adiciones si fuese el caso.
- Solicitar a la Gerente, la aplicación de multas o cualquiera de las cláusulas excepcionales.
- Colaborar con el contratista, suministrándole la información necesaria.
- Expedir las certificaciones relacionadas con la ejecución del contrato correspondiente con la ejecución del contrato y dar respuesta oportuna a las peticiones del contratista.
- Exigir y verificar la presentación mensual de pago de aportes parafiscales en los casos que el contratista sea persona jurídica o el pago de los correspondientes a los aportes a los sistemas de seguridad social.
- En ningún caso, el interventor de los contratos deberá dar órdenes verbales y mucho menos modificar el objeto del contrato con una orden dada.
- Emitir el visto bueno en los casos en que el contratista presente solicitud, para efectuar la cesión y subcontratación total o parcial del contrato, la que tan solo puede ser autorizada por la Gerente.
- Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual o se encuentren dentro del manual de interventoría de la Institución.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta y los documentos que hacen parte integral del presente Contrato, así:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

- Entregar a título de venta, los elementos y equipos médicos en las cantidades y por los valores que se relacionan a continuación:

ítem	Descripción	Valor Unitario	CANTIDAD	Valor TOTAL
1	BÁSCULA DIGITAL TIPO ADULTO – GRADO MÉDICO	\$ 568.000,00	40	\$ 22.720.000,00
2	TENSÍÓMETRO ADULTO	\$ 384.000,00	40	\$ 15.360.000,00
3	FONENDOSCOPIO DE DOS SERVICIOS	\$ 411.000,00	40	\$ 16.440.000,00
4	EQUIPO DE ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS PORTÁTIL	\$ 1.479.000,00	40	\$ 59.160.000,00
5	PULSOXÍMETRO	\$ 252.000,00	40	\$ 10.080.000,00
6	TERMÓMETRO INFRARROJO (PISTOLA)	\$ 147.000,00	40	\$ 5.880.000,00
7	CINTA MÉTRICA	\$ 43.000,00	40	\$ 1.720.000,00
8	TALLÍMETRO	\$ 115.000,00	40	\$ 4.600.000,00
9	INFANTOMETRO	\$ 179.000,00	40	\$ 7.160.000,00
SUBVALOR TOTAL				\$ 120.268.907,56
IVA				\$ 22.851.092,44
VALOR TOTAL				\$ 143.120.000,00

- Anexar el registro INVIMA de los equipos que así lo requieran. No se aceptan registros INVIMA que no estén vigentes.
- Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el estudio, los términos de referencia, los anexos, y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA.
- Entregar los elementos y equipos médicos objeto del contrato dentro del horario de atención de la ESE (lunes a viernes de 8 a.m. a 4 p.m.) en las instalaciones del Almacén General de la E.S.E. PROFESOR JORGE CAVELIER, donde se levantará un acta de ingreso de los bienes y equipos con recibo a conformidad por parte de la ESE, a cargo de la supervisión designada para el efecto.
- Tener disposición inmediata de los equipos médicos objeto del contrato.
- Asumir los gastos de transporte, bodega, entrega, adecuación.
- Garantizar contra defectos de fabricación los elementos y equipos médicos suministrados.
- Garantizar que, en caso de ser necesario como consecuencia del mantenimiento correctivo del equipo, este será reemplazado con otro de similares o superiores características técnicas por el tiempo que dure el mantenimiento o reparación, con un tiempo de respuesta mayor a 72 horas hábiles después de reportada la falla sin ningún costo adicional para la entidad contratante o adjudicatarias de los equipos a adquirir.
- Cumplir con todas las normas de seguridad.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la ESE a través de la supervisión del contrato.
- Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.
- Atender las instrucciones, recomendaciones, sugerencias y quejas que le presente el supervisor del contrato.
- Informar oportunamente al supervisor y/o ESE, cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato.

	E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA – GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO: CONTRATO		
	Código: A-ADM- CON-F-006	Versión: 2	Fecha: 03/04/2023

14. Suministrar la Declaración de Importación expedida por la DIAN según sea el caso del equipo.
15. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra la ESE, por causa o con ocasión del contrato.
16. Constituir, tramitar y mantener vigentes las garantías exigidas por la ESE y allegarlas para la respectiva aprobación a través de la dirección de contratación.
17. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás documentos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
19. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
20. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
21. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
22. Informar oportunamente a la ESE sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
23. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato y la ESE.
24. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la ESE (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
25. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
26. Acreditar sus pagos de aportes parafiscales y seguridad social y cuando fuere el caso, afiliara los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Ley 1562 de 2013), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
27. Las demás que por ley o contrato le correspondan
28. Garantizar que el equipo ofertado no incurre en ningún tipo de alerta sanitaria o suceso de seguridad, ni en los entes internacionales como los nacionales.

ACTIVIDADES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales ARL
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la ESE Hospital Profesor Jorge Cavelier.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas, sin perjuicio de la autonomía del contratista.
6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
7. Cumplir con los indicadores y reportes determinados por el Supervisor del contrato, Subgerencias, Gerencia y Control Interno; así como proponer planes de mejora del servicio en caso de no lograrse cumplirlas metas fijadas en estos indicadores.
8. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

8.2. Obligaciones de la E.S.E HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER, se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato.
2. Ejercer la vigilancia y control del cumplimiento del contrato, con estricta sujeción a las especificaciones técnicas
3. Cooperar con el CONTRATISTA para el normal desarrollo del contrato.
4. Las demás que determine la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: La SUBGERENTE CIENTÍFICA, adelantara el seguimiento a la ejecución del contrato en los términos contenidos en el Manual de Supervisión de la ESE la resolución 084 del 21 de octubre de 2022, y lo contenido en la Ley 1474 de 2011, y desarrollara las actividades que se describen en el formato de designación como supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad de CONTRATANTE y se entienden reconocidos

	E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA – GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO: CONTRATO		
	Código: A-ADM- CON-F-006	Versión: 2	Fecha: 03/04/2023

económicamente dentro del valor de los honorarios pactados en el presente contrato. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.
NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:
EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía e independencia y no estará sometido a subordinación laboral de EL CONTRATANTE para la ejecución de este Contrato. Los derechos del CONTRATISTA se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del Contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATANTE y el pago del precio estipulado. El Contrato no está sujeto a las normas laborales establecidas en el Código Sustantivo de Trabajo.
DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:
El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER., la cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión.
DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:
La ejecución del contrato se podrá suspender cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la ejecución total o parcial del Convenio, así como el mutuo acuerdo de las partes. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de atenderlos. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a exigir compensación alguna debido a la suspensión. Para lo anterior, se deberá dejar constancia en el Acta respectiva suscrita por EL CONTRATISTA y el Supervisor designado por EL CONTRATANTE.
PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de la suspensión podrá ser prorrogado por las Partes, por escrito y de mutuo acuerdo antes de la expiración de este. De igual manera, las partes aceptan que el principal efecto que se desprende de la suspensión del Contrato es que las obligaciones suspendidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La suspensión del contrato no modifica la duración del contrato, por lo tanto, el tiempo de la suspensión no podrá superar la fecha fijada como fecha de terminación del contrato.
DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:
En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en los tiempos establecidos para la entrega de los equipos médicos, se causarán multas diarias por cada día de retraso o incumplimiento, equivalentes al <u>cero punto cinco (0.5%)</u> del valor de este contrato.
PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones de este.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Transcurridos quince (15) días de generación de multas, EL CONTRATANTE tendrá derecho a dar por terminado unilateralmente el contrato, y a proceder al cobro de la cláusula penal señalada en la Cláusula Décima Tercera y en los términos allí contenidos.
DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:
En el evento que se presente incumplimiento parcial o total sobre cualquiera de las obligaciones de las partes previstas en este contrato, el CONTRATISTA deberá reconocer a la otra a título de penalidad una suma equivalente al <u>veinte por ciento (20%)</u> del valor total del presente contrato, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncian las partes y sin perjuicio que pueda perseguir por vía judicial el monto total de los perjuicios causados.
PARÁGRAFO PRIMERO: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores de la cláusula penal y multas podrán ser descontados de las sumas que por cualquier concepto se le adeuden al CONTRATISTA, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.
DÉCIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
Las partes realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier controversia o reclamo que surja entre ellas con motivo de la interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o terminación de este contrato. Si a pesar de ello cualquiera de las partes considera que la controversia no puede solucionarse amigablemente en un período de treinta (30) días hábiles a través de negociaciones directas, las partes podrán acudir ante la jurisdicción ordinaria.
DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:
Para efectos de esta cláusula, se entiende como “propiedad” toda la información calificada como confidencial por parte del HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER, dentro de la cual se encuentran, a manera de ejemplo, los procesos, las herramientas, diseños, aplicaciones, desarrollos, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales y todos los demás activos tangibles con valor comercial, aun programas de “hardware” o de “software” que directa o indirectamente sean suministradas por el HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER al CONTRATISTA en virtud o en relación al objeto y ejecución del presente contrato. Así mismo, toda la propiedad industrial, intelectual y artística y/o científica, incluyendo, pero sin limitarse a derechos, marcas, patentes, derechos de autor, invenciones y/o secretos industriales, (en los sucesivos “Derechos de propiedad Intelectual” y/o seguridad), permanecerán de la exclusiva, única y valiosa propiedad del HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER. En consecuencia, EL CONTRATISTA no obtiene, bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, depósito, préstamo, alquiler ni propiedad, alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectual y/o de seguridad. De igual forma y para efectos de esta cláusula, se entenderá por Información Confidencial, incluyendo, pero sin limitarse a la información sobre la seguridad del HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER y de todo el personal que de una u otra manera tengan relación y/o vínculo con el HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER, así como la que tenga contenido y/o alcance técnica, de ingeniería, de aplicaciones, de programas y toda la información técnica y comercial sobre el “know how” y la relacionada con todos los contratos comerciales, de mercadeo, financieros, administrativos, directa o indirectamente que haya sido suministrada por una de las partes a la otra parte, en relación con el desarrollo y ejecución del presente contrato, así como con las actividades precontractuales del mismo entre las partes. La información confidencial no incluye la información que sea ampliamente conocida por el público, o en la industria de computadoras o juegos de azar, ni aquella que haya sido divulgada por orden de autoridad competente. EL CONTRATISTA reconoce y acepta que toda la información Confidencial es esencial y de alta seguridad para el HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER, razón por la cual acuerda que mantendrá toda información Confidencial bajo la más estricta reserva, en todo momento. EL CONTRATISTA también acuerda que no revelará, directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros, cualquier información confidencial a nadie y que, en caso de conocer tal información, la misma

	E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA – GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO: CONTRATO		
	Código: A-ADM- CON-F-006	Versión: 2	Fecha: 03/04/2023

será utilizada para los propósitos contemplados en el presente contrato y solo para esos fines. EL CONTRATISTA acuerda también que no revelará, usará o copiará en medio alguno información confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o parte, independientemente o junto con otros). EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. Sin limitar lo anterior, y adicional a cualquier requisito establecido en la presente cláusula, EL CONTRATISTA deberá hacer uso de las medidas de seguridad aplicables y un grado de cuidado máximo al manejar la información que conozca el desarrollo del objeto del presente contrato.
DÉCIMA SEXTA- PROTECCIÓN DE DATOS: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE a: recolectar, almacenar, usar, circular y/o suprimir los Datos Personales (en adelante el “Tratamiento”), que sean requeridos por EL CONTRATANTE para cumplir con sus obligaciones legales y contractuales derivadas de la relación existente entre las Partes. Lo anterior, de conformidad con las finalidades establecidas en la Política de Protección de Datos Personales de EL CONTRATANTE.
PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012, así como en las demás normas en materia de protección de datos personales, por lo que se obliga a proteger y tener la debida diligencia de los datos personales a los que acceda con ocasión a lo dispuesto en la cláusula primera del presente contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA en cumplimiento de esta obligación legal y lo dispuesto en la Política de Protección de Datos Personales del CONTRATANTE deberá adoptar las medidas de seguridad acordes con la criticidad de la información personal a la que acceda, garantizando que los datos personales que tratará no serán sometidos a un tratamiento contrario a la finalidad para lo cual fue contratado.
DECIMA SÉPTIMA. - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO- SARLAFT: Las Partes declaran que ni su patrimonio, ni los bienes o elementos con los que se ejecuta la presente relación contractual, son producto de actividades ilícitas de lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, de delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, testaferrato, ni están destinados para la financiación del terrorismo, entre otras, razón por la cual, aceptan que en el evento que él haga parte de la lista OFAC (Office Of Foreign Assets Control) o lista Clinton, u otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia ocasione, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste, facultando al CONTRATANTE para dar por terminado unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo y el pago por daños y perjuicios que se generen.
DECIMA OCTAVA. - CADUCIDAD: En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, la E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER podrá declarar la caducidad del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente contrato, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.
VIGÉSIMA. TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el Supervisor del contrato. 2. Por incumplimiento en la expedición o presentación oportuna de póliza contractual, en el caso que aplique. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.
VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE ante toda reclamación, demanda o acción legal que pueda causarse o surgir de la ejecución del Contrato y/o por daños a terceros. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE por estos conceptos, el CONTRATISTA será notificado por el CONTRATANTE para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones pertinentes a fin de llegar a un arreglo del evento. En caso de que el CONTRATANTE sea condenado judicialmente con ocasión a la ejecución del Contrato y/o daños a terceros, el CONTRATISTA deberá responder por la totalidad del pago de la condena.
VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de este por las partes. Para su legal ejecución requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de garantía exigida cuando se requiera en el presente contrato y su ejecución se realizará en el Municipio de Cajicá, donde se encuentra ubicada la ESE.
VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: El CONTRATISTA declara bajo la-gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente.
VIGÉSIMA CUARTA. - RENUNCIA: La renuncia a los derechos derivados del Contrato por cualquiera de las partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las partes de exigir de la otra parte el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato en una o más ocasiones, no podrá ser considerada en ningún caso como renuncia al correspondiente derecho, ni privará a esa parte de la facultad de exigir el estricto cumplimiento de las obligaciones a posteriori.

	E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA – GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO: CONTRATO		
	Código: A-ADM- CON-F-006	Versión: 2	Fecha: 03/04/2023

VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:

El CONTRATISTA de manera expresa manifiesta que acepta que EL CONTRATANTE se comuniquen y/o notifique los actos administrativos o en general actos relativos relacionados o inherentes al desarrollo y/o ejecución del contrato — incluidas las liquidaciones si fuere necesario por correo electrónico informado en la hoja de vida del SIGEP, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 del CPACA.

Se recibirán notificaciones al siguiente correo electrónico: axissuministros@gmail.com

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el municipio de Cajicá (Cundinamarca) y en constancia se firma el día 9 DE MAYO DE 2025